

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.

DEMANDADO: YOLANDA GUTIERREZ GUEVARA

RADICACIÓN: 760014003002220210001800

En escrito que antecede la parte actora, ante el fracaso de la comunicación de que trata el artículo 291, informa una nueva dirección par notificar al deudor. En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la comunicación de que trata el artículo 291 del CGP.

SEGUNDO: REQUERIR so pena de desistimiento tácito, a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga de notificar a la demandada señora YOLANDA GUTIERREZ GUEVARA, en la nueva dirección reportada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA